

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que la Curadora Ad-litem de la parte demandada se notificó a través del correo electrónico el día 27 de abril de 2021 y no contesto dentro del término legal oportuno.

Cali, 24 de noviembre de 2021

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2019

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00202-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: ADRIANA MARIA GARCIA REINOSA en presentación de su
menor hija L.Y.G.R.**

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS
ALFONSO BOTACHE GONZALEZ**

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, y encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo y como quiera que se hace necesario la realización de la prueba de ADN, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, antes de fijar fecha y hora para audiencia inicial, y atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora, quien manifiesta que la muerte del causante LUIS ALFONSO BOTACHE GONZALEZ fue violenta, razón por la cual se dispondrá oficiar al INML, a fin de que informen, si reposa mancha de sangre en dicha dependencia.

Finalmente, se advierte que a la fecha la Notaria Veintisiete del Circuito de Bogotá D.C., no ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta Dependencia, por lo que se dispondrá oficiar nuevamente.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. TENER por no contestada la demanda, por parte de la Curadora Ad-litem de los Hederos Indeterminados del causante LUIS ALFONSO BOTACHE GONZALEZ.

2. ORDENAR librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de informen si reposaba en dicha institución MANCHA DE SANGRE del causante LUIS ALFONSO BOTACHE GONZALEZ, quien en vida se identificaba con

cedula de ciudadanía No. 19.332.164, como quiera que, del Registro de Defunción, se desprende que su muerte fue por Autorización Judicial "JENNY MILENA LEON HERNANDEZ-FISCAL 195 LOCAL". Una vez verificada dicha información se dispondrá sobre la prueba de Genética de ADN.

4. OFICIAR NUEVAMENTE a la Notaria Veintisiete del Circuito de Bogotá D.C., para que remita a esta dependencia copia del Registro Civil de Nacimiento del señor YEISON DAVID BOTACHE YELA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.065.593, lo anterior, a fin de que obre y conste dentro del plenario dicho documento.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juz.